

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA - UNICOMFACAUCA  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 017 DE 2019  
(Octubre 25 de 2019)**

Por el cual se modifica el Artículo 25°. *Requisitos para ser beneficiario del Fondo de Movilidad*, del Acuerdo 018 de 2015 correspondiente al Reglamento de Movilidad Nacional e Internacional para Estudiantes, de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca.

El Consejo Superior en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 29 de los estatutos de la Corporación,

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo con el Reglamento de Movilidad Nacional e Internacional para Estudiantes, Unicomfacauca cada semestre destina una parte del presupuesto de internacionalización, para el fondo de movilidad estudiantil, el cual se otorga a los estudiantes, mediante la realización de una Convocatoria de movilidad internacional.
2. Que el Artículo 25 del Acuerdo 018 de 2015, fija los requisitos para ser beneficiario del Fondo de Movilidad.
3. Que uno de los requisitos para ser beneficiario del Fondo de Movilidad de la Corporación, es “*Tener un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero cero (4.00)*”.
4. Que uno de los objetivos de la Convocatoria de movilidad es beneficiar al mayor número de estudiantes de la Corporación.
5. Que para favorecer las condiciones de movilidad de los estudiantes, se requiere crear mecanismos que permitan una mayor participación estudiantil y por lo tanto, un mayor número de beneficiarios.

**ACUERDA**

**Artículo 1°.** Modificar el Artículo 25 del Reglamento de Movilidad Nacional e Internacional para Estudiantes, de manera que quede como se describe a continuación:

**Artículo 25°. *Requisitos para ser beneficiario del Fondo de Movilidad.***  
*Además de los requisitos establecidos en el Artículo 11° del Reglamento de Movilidad Nacional e Internacional para Estudiantes, los estudiantes que deseen ser beneficiarios del Fondo de Movilidad de la Corporación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Tener un promedio acumulado igual o superior a tres punto ocho cero (3.80).*
2. *Haber aprobado como mínimo, el 50% de los créditos académicos de su plan de estudios en cualquier programa académico de la Corporación.*

**Artículo 2°.** Los demás Artículos no se modifican, quedando tal cual están establecidos en el Acuerdo 018 de 2015.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

  
**JAMES VIDAL RIVERA**  
Presidente (E)

  
**ISABEL RAMÍREZ MEJÍA**  
Rectora

  
**ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ BARRERA**  
Secretaria General